PRESTACIONES LABORALES EN EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Los trabajadores del IMRyT cuentan con las siguientes prestaciones:

Salario.	Percibir el salario para el cargo que desempeñan.
Afiliación al Instituto de Crédito	El trabajador tendrá derecho a Disfrutar de los beneficios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
Licencias y Vacaciones.	Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno. Cuando un trabajador, por necesidades del servicio, no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa que impedía el goce de ese derecho; si ello no fuere posible el trabajador podrá optar entre disfrutarlas con posterioridad o recibir el pago en numerario. Nunca podrán acumularse dos o más períodos vacacionales para su disfrute. Asimismo podrán solicitar licencia sin goce de sueldo por causas personales.
Prima vacacional.	Los trabajadores tienen derecho a una prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período vacacional.
Seguro Social.	El trabajador disfrutará de los beneficios de la seguridad social que otorgue la Institución.

Duración de la Jornada de trabajo.	La duración máxima de la jornada de trabajo **diurno** no podrá exceder de ocho horas. (Entre las 6:00 y las 21:00 horas.) La jornada máxima de trabajo **nocturno** no podrá exceder de siete horas. (Entre las 21:00 y 6:00 horas) La **jornada mixta** no podrá exceder de siete horas y media. (Jornada mixta es la que comprende períodos de trabajo diurno y nocturno, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues si excede se considerará como trabajo nocturno).
Pago de horas extra.	Cuando por circunstancias especiales se aumenten las horas de jornada máxima, este trabajo se considerará como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana. Estas horas de jornada extraordinaria se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.
Días de descanso.	Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario integro.
Días de descanso obligatorio.	1 enero; 5 febrero; 21 marzo; 10 abril; 1 mayo; 16 septiembre; 1 y 2 noviembre; 25 diciembre y los que determinen las Leyes federales y locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

Aguinaldo.	Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario el cual se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.
Descanso por maternidad y paternidad	Las mujeres embarazadas, por concepto de maternidad, disfrutarán de un período de descanso de noventa días naturales contados a partir de la fecha de expedición del certificado médico de incapacidad; deberá procurarse que treinta días correspondan antes de la fecha aproximada fijada para el parto y sesenta después del mismo. En caso de maternidad por adopción, con fines de adaptación con su menor hijo, la madre gozará de una licencia de cuarenta y cinco días naturales. En todo caso, la madre conservará el pago salarial integro, su empleo, cargo o comisión y, en general, no podrán ser suspendidos o disminuidos sus derechos de trabajo y seguridad social. Las madres, durante los seis meses siguientes al vencimiento de la incapacidad, para alimentar a sus hijos, disfrutarán de un descanso extraordinario de una hora. Los cónyuges o concubinarios, por concepto de paternidad y con el propósito de ayudar a la madre en las tareas posteriores al parto o adopción, disfrutarán de un período de quince días naturales con goce de salario integro.

LIC. JOB BETANZOS DELGADO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS IMRyT

ELABORÓ

C.P. FRANCISCO GARCÍA REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IMRyT

REVISÓ